

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Ex-celentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦  
♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

## GOBIERNO CIVIL

### Sección Provincial de Economía Nacional

Próximo a expirar el plazo fijado para la presentación de las declaraciones de cosecha de trigos, llamo su atención respecto a la conveniencia de que se dé la mayor publicidad, para facilitar su cumplimiento, a lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto de 15 de julio (BOLETIN OFICIAL del día 25), que a continuación se copia:

«Artículo 8.º Todos los productores de trigo vendrán obligados a presentar en las respectivas Alcaldías, antes del día 1.º de octubre próximo, y con sujeción al modelo número 2, insertado también en la Real orden de 27 de junio anteriormente referida (Gaceta del 29), declaraciones juradas comprensivas de los siguientes extremos: Cantidad de trigo recolectado en 1931; existencia en poder de agricultores el 15 de septiembre venidero, con absoluta separación de las cantidades de trigo procedentes de cosechas anteriores y de las recogidas en la de 1931, para lo cual se dará por los Gobernadores y Alcaldes la mayor publicidad a lo prevenido, facilitando a los interesados el cumplimiento de esta obligación.

Por dichas Alcaldías, y antes del día 15 del referido mes de octubre, se remitirá a la Sección Provincial de Economía correspondiente el oportuno resumen, con el fin de que por aquella dependencia se envíe la totalización de los resúmenes que se indican a la Sección Central de Abastos del Ministerio de Economía Nacional antes del día 1.º de noviembre del corriente año.

Las faltas de presentación de las referidas declaraciones juradas, el falseamiento o inexactitud que en las mismas se observen, serán castigadas por los Alcaldes con las multas procedentes, con sujeción a la escala establecida en el apartado d) del artículo 12 del Reglamento aprobado por Real decreto de 29 de marzo del año anterior.»

Madrid, 9 de septiembre de 1931.  
El Gobernador, Emilio Palomo.  
Sres. Alcaldes de esta provincia.  
(Núm. 2.379)

### MODELO NUMERO 2 QUE SE CITA

PROVINCIA DE ..... AYUNTAMIENTO DE .....

Declaración jurada que en la Alcaldía presenta (1).....  
del trigo que tiene en su poder (2).....

Trigo recolectado en 1931	Existencias en su poder en 15 de septiembre de 1931		Total de existencias en 15 de septiembre de 1931
	De cosechas anteriores	De la cosecha de 1931	
Quintales métricos	Quintales métricos	Quintales métricos	Quintales métricos

..... de ..... de 1931

EL DECLARANTE,

- (1) Nombre y apellidos del declarante.
- (2) Se expresará si es el dueño del cereal o representante o encargado, expresándose en este último caso el nombre de la persona o entidad propietaria del trigo.

## Providencias judiciales

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Ramón Alvaréz Valdés, y en autos seguidos por D. Teodoro Martell Olivares con don Ramón Gutiérrez de Terán, D. Antonio Garrigosa Ceniceros, por sí y en representación de sus menores hijos María Monserrat y Antonio Garrigosa y D. Leoncio Zoreda Muñiz, sobre pago de 1.125 pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia número 93.

Autos de D. Teodoro Martell con D. Ramón Gutiérrez de Terán y otros, sobre pago de cantidad.

Señores de Sala segunda.—D. Félix A. Santullano.—D. Aurelio Ballesteros.—D. Joaquín D. Cañabate. D. José Temes Nieto.—D. Juan Brey Guerra.

En la Villa de Madrid, a 30 de abril de 1931.—Vistos los autos de menor cuantía que ante Nos penden remitidos en apelación por el Juez de

primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, y seguidos entre partes de la una como demandante y apelante D. Teodoro Martell Olivares, mayor de edad, propietario y vecino de Biarritz, representado por el Procurador D. César Escrivá de Romaní, y defendido por el Letrado D. Mauricio García Isidro, y de la otra, como demandados apelados, D. Ramón Gutiérrez de Terán, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, y D. Antonio Garrigosa Ceniceros, mayor de edad, Ingeniero y vecino de Barcelona, por sí y en representación de sus menores hijos María Monserrat y Antonio, representados todos ellos por el Procurador D. José O. Pons Cavaller, y defendidos por el Letrado don Tomás Benet, y también como demandado y apelado D. Leoncio Zoreda Muñiz, representado por los Estrados por su incomparecencia, sobre pago de cantidad.

#### Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada en cuanto estimando la demanda respecto al primer extremo de la misma, condenó a D. Leoncio Zoreda a que abone al actor la cantidad de 1.125 pesetas, importe de la reclamación, y desestimándola en cuanto al segundo absolvió a los otros demandados D. Ra-

món Gutiérrez de Terán y D. Antonio Garrigosa, por sí y en la representación que ostenta de sus hijos menores, y que debemos revocarla y la revocamos en cuanto condenó al demandante a que abone a expresados demandados señores Terán y Garrigosa los gastos de Letrado y Procurador que en la sustanciación de este litigio hayan sido causados por los mismos. Se condena al señor Zoreda al pago de una quinta parte de costas causadas al señor Martell, y no se hace especial imposición a los demás, como tampoco se hace de las causadas en esta segunda instancia. En cuanto se conforme con esta sentencia se confirma la apelada y en lo demás se revoca.

Así por esta nuestra sentencia que por la incomparecencia del demandado D. Leoncio Zoreda Muñiz, además de notificarse en Estrados se publicará en la forma que la ley previene de no solicitarse notificación personal dentro del tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix A. Santullano.—Aurelio Ballesteros.—Joaquín Díaz Cañabate.—José Temes.—Juan Brey Guerra.

#### Publicación:

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor D. Juan Brey Guerra, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma hoy día de su fecha, de que certifico yo el Relator Secretario.—Madrid, 30 de abril de 1931.—Ante mí, P. H., L. Manuel A. Valdés.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 11 de agosto de 1931.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.  
(Núm. 2.115) (C.—302)

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia, Relatoría Secretaría del Lcdo. D. Rafael García Valdés, penden en apelación unos autos seguidos por don Faustino Morón Reollos, con don Marcelino de la Rosa García y doña Eladia Justo Salcedo, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad, sobre que se deje a la libre disposición del D. Faustino la casa sita en la calle de Labradores, 25, de Puebla de Montalbán, con

sus frutos, y otros extremos, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia núm. 121*

En la Villa y Capital de Madrid, a 7 de julio de 1930.—Vistos los autos de juicio declarativo de menor cuantía que, procedentes del Juzgado de primera instancia de Torrijos, ante Nos penden a virtud de apelación seguidos entre partes: de una, como demandante apelante, don Faustino Morón Reollos, mayor de edad, jornalero y vecino de Toledo, representado por el Procurador don Francisco Javier Oliva y dirigido por el Letrado D. José de Gregorio y Cuenca; y de otra, como demandados apelados, los Estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta segunda instancia de los demandados D. Marcelino de la Rosa García y doña Eladia Justo Salcedo, ésta por sí y como representante legal de sus hijos menores Pedro Antonio, Francisco, Adoración-Carmen, Fermín y María, sobre que se deje a la libre disposición del don Faustino la casa sita en la calle de Labradores, núm. 25, de Puebla de Montalbán, con sus frutos y otros extremos,

*Fallamos:*

Que con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en 17 de mayo del corriente año dictó el Juez de primera instancia de Torrijos, por la que declaró no haber lugar a acceder a las pretensiones formuladas por D. Faustino Morón Reollos en la demanda que ha dado lugar al presente juicio, y, en su virtud, absolvió de ella a los demandados D. Marcelino de la Rosa García y doña Eladia Justo Salcedo, por sí y en representación de sus hijos menores Pedro Antonio, Francisco, Adoración-Carmen, Fermín y María Díaz Chirón y Justo, sin hacer especial condenación de costas, y remítase por el Juzgado a liquidación el documento privado. Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia en esta instancia de los demandados, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José García Valladares.—Julio de Torres.—Felipe Fernández de Quirós.—Miguel García.—Pedro Navarro.—Rubricados.

*Publicación*

Léida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Felipe Fernández y Fernández de Quirós, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia en el día de su fecha, de que certifico. Ante mí, Lcdo. Rafael García Valdés.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido D. Marcelino de la Rosa García y doña Eladia Justo Salcedo, ésta por sí y como representante legal de sus hijos, menores de edad, Pedro Antonio, Francisco, Adoración-Carmen, Fermín y María, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 4 de agosto de 1931.—El Oficial de Sala, Lcdo. Enrique Torres.

(Núm. 2.059) (C.—299)

Don Francisco Cadenas Blanco, Ofi-

cial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Capital,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo civil, de esta Audiencia, Relatoría-Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, penden en apelación unos autos seguidos, por don Eduardo Alvarez Herrero, la Sociedad General de Autobuses de Madrid y la Compañía Francesa de Seguros contra accidentes «L'Unión», sobre reclamación de 10.400 pesetas, intereses y costas, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia número 138*

En la Villa de Madrid, a once de julio de mil novecientos treinta.—Vistos los autos civiles de juicio declarativo, de mayor cuantía que, procedentes del Juzgado de primera instancia, del Distrito de Buenavista de esta Capital, ante Nos penden, en virtud de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Eduardo Alvarez Herrero, mayor de edad, mecánico y vecino de esta Capital, representado por el Procurador, don Regino Pérez de la Torre y defendido por el Letrado, don Miguel de Mora Requero; y de otra, como demandado apelado, la Sociedad Francesa de Seguros contra accidentes «L'Unión», representada por el Procurador don Fernando Pinto Gómez, y defendida por el Letrado don Juan Andrés de la Cámara; y de otra, como demandando-apelado, los Estrados del Tribunal por la incomparecencia en esta segunda instancia, de la Sociedad General de Autobuses de Madrid, sobre reclamación de diez mil cuatrocientas pesetas, intereses y costas.

*Fallamos*

Que con expresa condena de costas, producidas en esta instancia, a la parte apelante, debemos confirmar y confirmamos, la sentencia dictada en estos autos, por el Juzgado de primera instancia del Distrito de Buenavista, por la que se absuelve de la demanda deducida por don Eduardo Alvarez, a los demandados, Sociedad General de Autobuses de Madrid y Compañía Francesa de Seguros «L'Unión», sin hacer especial condena de costas, contra ninguna de las partes.—Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados, y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, por la incomparecencia en esta segunda instancia, de la demandada Sociedad General de Autobuses de Madrid, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix A. Santullano.—Zoilo Rodríguez.—Joaquín Díaz Cañabate. José Temes Nieto.—Juan Brey Guerra.—Rubricados.

*Publicación*

Léida y publicada fué la anterior sentencia, por el señor don Joaquín Díaz Cañabate, Magistrado Ponente, que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública, la Sala segunda de lo Civil de este Superior Tribunal, en el día de su fecha de que certifico.—Ante mí.—Lcdo. Gabriel Espinosa.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido, Sociedad General de Autobuses de Madrid, expido la presente en Madrid, a once de julio de mil novecientos treinta y uno.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 1.893) (C.—305)

**Juzgados de primera instancia**

**BUENAVISTA**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Capital, en los autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, seguidos por don Mariano Jiménez Barrena, como cesionario de doña Teodora Echegaray Arroqui, contra don Bonifacio García Casas, para la efectividad de un préstamo de veintisiete mil pesetas, se saca a la venta, en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, la finca hipotecada, que es:

Solar sito en término de Vicálvaro, en la calle de Casimiro Sánchez, sin número, que linda: al Oeste o frente, con la calle de su situación; Sur o derecha, entrando, con finca de don Victorio Gil Barriopedro, don Luis García Casas, don José María Mena y don Santos Serra; por el Este o espalda, con terreno de don Diego Alvarez, y por el Norte o izquierda, con finca de don Bonifacio García Casas, y ocupa una superficie de ciento setenta y nueve metros setenta y cinco decímetros cuadrados. Sobre el solar descrito se está construyendo una casa que constará de dos plantas, distribuidas cada una de ellas en dos cuartos por planta.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día trece de octubre próximo, a las once de su mañana.

*Previniéndose:*

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la cantidad de cuarenta mil pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que los autos con la certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, a cinco de septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Pedro Pérez Alonso

Mínimo Gómez Carbajo

(A.—1.747)

**CONGRESO**

**EDICTO**

Por el presente que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, en el juicio de concurso necesario de acreedores de D. Juan Aragón Martínez, por proveído de hoy, se ha señalado el día veintiuno de septiembre próximo, a las dieciséis horas, para la junta de acreedores para el reemplazo del Síndico fallecido D. Tomás Morenos Megino, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace saber para general conocimiento y en especial para que sirva de citación, para la referida junta, a los acreedores D. Pablo Gordillo González y doña Manuela Castellanos Esteban, en concepto ésta de albacea y heredera de su padre D. Manuel Castellanos Mata, cuyos domicilios se desconocen, apercibidos todos de pararse el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, trece de agosto de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

interino,

Federico Enjuto

(A.—1.745)

**QUINTANAR DE LA ORDEN**

Don Fermín Castellano Sánchez Torija, Juez municipal de esta Villa en funciones de Juez de instrucción de la misma y su Partido, por no haberse posesionado el electo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Francisco Clemente Rubira Cipriano, de veintisiete años, hijo de Antonio y María, natural de Fuenteovejuna (Córdoba), ambulante; Cayetano Gomeza García, de veintidós años, hijo de Juan Paulino y Dolores, natural de Ubeda (Jaén), vecino de Villamanrique; Gabriel Romero Cortés, de veinticinco años, hijo de José y Rosa, natural de Montejicar (Granada), ambulante, solteros y jornaleros, procesados en el sumario de este Juzgado, número 60-1921, por hurto de mieses, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para notificarles auto de prisión y ser reducidos a la misma, como comprendidos en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Al propio tiempo ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares y encargo a los Agentes de la Policía judicial proceder a la busca y detención de dichos sujetos, poniéndolos en la Cárcel de este Partido a mi disposición.

Dado en Quintanar de la Orden, a 17 de agosto de 1931.—P. S. M., G. Lucio Nieto. Fermín Castellano.

(Núm. 2.167)

(B.—1.181)

**GUADALAJARA**

Don Marciano Alfonso Chacobo, Juez de instrucción interino de esta Ciudad de Guadalajara y su Partido.

Por el presente se cita a Francisco Rubert Suárez, portero que fué de la Audiencia de dicha Capital, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Guadalajara al objeto de ser oído en el sumario que se tramita en el mismo, con el número 58 del año actual; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Dado en Guadalajara, a 11 de agosto de 1931.—El Secretario. Licenciado Ramón Hernández.—Marciano Alfonso.

(Núm. 2.121)

(B.—1.202)

**ASTORGA**

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría vacante penden autos de demanda de pobreza, promovidos por el Procurador D. Manuel Martínez, en nom-

bre de doña Dolores Rodríguez García, por sí y a nombre de sus hijos menores Julián, Carmen, Manuela y Aquilino Callejo Rodríguez, y don Jacinto Callejo Rodríguez, contra don Casto de Frutos Martín, el Abogado del Estado y Ministerio fiscal, sobre declaración de pobreza para seguir con el D. Casto, juicio ordinario declarativo de mayor cuantía sobre indemnización de daños y perjuicios por la muerte de don Julián Aquilino Callejo, en cuyos autos se ha acordado el emplazamiento de los demandados, a fin de que en el término de nueve días, comparezcan en los autos, personándose en forma, contestando la referida demanda.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado D. Casto de Frutos Martín, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle del Aguila, número 37, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, a fin de que comparezca en los referidos autos, dentro del término referido de nueve días, a contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de León y Madrid, se expide a los efectos legales.

Dado en Astorga, a 29 de agosto de 1931.—El Secretario accidental, Luciano de Paz. Enrique Iglesias. (Núm. 2.304) (C.—314)

**HOSPICIO**

El Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, Secretaría de D. José María de Antonio y Becerril, en providencia dictada en 6 de febrero último, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, incoado por D. Antonio Vidal Maiz, contra D. José Peral Gómez y D. Jonh Cakemberg de Olano, éste en representación de la «Compañía Metalúrgica Hisbel», sobre rescisión de contrato y otros extremos, en los que se ha acordado conferir traslado al demandado D. Jonh Cakemberg, éste en representación de la «Compañía Metalúrgica Hisbel», para que, dentro del término de nueve días improrrogables, se persone en los autos en forma, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Y desconociéndose el actual domicilio y paradero de D. Jonh Cakemberg de Olano, se pone el presente, que se fijará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, 3 de septiembre de 1931. El Secretario, P. S., Ramón Anguita.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—311)

**COLMENAR VIEJO**

Por el presente edicto y en virtud de ignorarse el actual domicilio o paradero de María Cruz Perdiguero, y en cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en el rollo procedente del sumario seguido en este Juzgado, por hurto a la misma, y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se hace saber a dicha María Cruz Perdiguero que la Sección cuarta de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, en auto de 19 de junio pasado ha acordado el sobreseimiento libre de la referida causa, dejando sin efecto el procesamiento de Angel Hermida e Hipólito Ruidíaz, con todas sus legales consecuencias, reservando a dicha María la acción para reclamar por la vía civil la indemnización a que se juzgue con derecho.

Colmenar Viejo, 4 de septiembre

de 1931.—El Secretario, Licenciado Luis B. Sánchez. (Núm. 2.341) (C.—312)

**HOSPITAL**

Don Manuel Sánchez Escobar, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del refrendante, se tramita, de oficio, expediente de declaración de herederos abintestato de doña María del Pilar Usejo y Franco, que nació en Madrid el 13 de octubre de 1874, inscrito su nacimiento en el Registro Civil del distrito del Congreso, hija legítima de Casimiro Usejo y Herrero y de Micaela Franco y Letoso, y que falleció en estado de soltera el día 9 de marzo de 1858, en su domicilio, en la calle de San Vicente, número 55, piso segundo, derecha, en cuyo expediente he acordado la publicación de este segundo edicto, anunciando, como anuncio, la muerte intestada de la doña María del Pilar Usejo y Franco, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarlo, dentro de veinte días, con apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar, expresándose además que hasta la fecha no se ha presentado persona alguna alegando parentesco ni derecho a esa herencia.

Dado en Madrid, a 6 de agosto de 1931.—El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argote. Manuel S. Escobar. (C.—316)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en causa seguida en este Juzgado con el número 60 de 1925, por hurto, contra otro y Ciriacos García Antolín, y para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a dicho penado, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, el vehículo que a continuación se describe:

Una camioneta marca «Fort», matrícula de Madrid, número 12.363, cuyo número de motor es el 8.331.123, tasada en 1.700 pesetas, la cual se halla depositada en el vecino de el Pardo Ernesto Gil.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 26 de septiembre venidero, a las doce, siendo condiciones para la misma las siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del avalúo de dicho vehículo.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 21 de agosto de 1931.—El Secretario, Lcdo. César del Pozo.—José Martínez y Cánovas del Castillo. (Núm. 2.300) (C.—315)

**CENTRO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Capital, en autos de mayor cuantía seguidos en concepto de pobre por D. Antonio Vázquez Pombo contra don Emilio Díaz, don Luis Rubio Anvedo y don Manuel Medina, sobre reivindi-

cación de muebles e instalaciones propias para el servicio de ambigü o bar del teatro del Cisne, hoy Chueca, se ha acordado citar a los demandados D. Luis Rubio y D. Manuel Medina para que el día 13 del actual, a las once, comparezcan ante este dicho Juzgado y Secretaría a prestar la confesión judicial acordada para mejor proveer; al primero, bajo apercibimiento que, de no concurrir a esta segunda citación, será tenido por confeso en dichas posiciones.

Y siendo desconocido el actual domicilio y paradero de los indicados demandados señores Rubio y Medina, se les cita por medio del presente que, con el visto bueno del señor Juez, firmo en Madrid, a 5 de agosto de 1931.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno, el Juez de primera instancia, C. Valledor. (C.—296)

**HOSPITAL**

En virtud de providencia del día de ayer, dictada por el señor Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Capital, en la pieza separada de prisión del sumario seguido con el número 25 de 1926, por esta, contra Eugenio Castillo Granizo, se anuncia por primera vez, en pública subasta, los bienes embargados al fiador D. Nicasio Martín Sanz, y que consisten en 1.000 kilos de antracita, 1.000 kilos de carbón vegetal, 1.000 kilos de cok-gas, 200 kilos de leña de pino, 40 sacos usados, una romana usada, una pala usada y 1.000 kilos de granza de antracita, tasado todo ello en la cantidad de 588,25 pesetas, y que se encuentran en el establecimiento carbonería, sito en la calle de San Lucas, número 6, de la propiedad de dicho fiador D. Nicasio Martín Sanz.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso principal, se ha señalado el día 29 del actual, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para esta primera subasta el precio de tasación, o sea 588,25 pesetas, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del indicado tipo; que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores que lo intenten el 10 por 100 de la mencionada cantidad y exhibir su cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los bienes objeto de la subasta se encuentran depositados en poder de D. Nicasio Martín Sanz, en su establecimiento de carbonería de la calle de San Lucas, número 6.

Dado en Madrid, a 1.º de Septiembre de 1931.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.—Adolfo Ortiz Casado. (C.—318)

**INCLUSA**

**EDICTO**

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que sigue D. Eusebio de Miguel y Gutiérrez, contra D. Sebastián Sanz Valverde, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta, en pública subasta, por tercera y última vez y término de veinte días, de la siguiente

**Finca:**

Una casa en construcción, en esta Capital, en el extrarradio, barrio de la Guindalera, ca-

lle de Londres, número dieciséis, que constará de cinco plantas o pisos, divididas en habitaciones o cuartos y patio. Linda: al Norte, o frente, en línea de quince metros, con la calle de Londres, en la parte a la misma destinada del solar de que se segregó el de la casa que se describe; al Oeste, o derecha, entrando, en otra línea de quince metros, con tierras del señor Marqués de Muñiz; al Sur, o testero, con la casa número trece de la calle de Navacerrada, propia de D. Francisco García Julián, en línea de quince metros, y al Este, o izquierda, en otra línea también de quince metros, con solar de D. José Barajas. Las líneas expresadas forman un rectángulo que comprende una superficie plana horizontal de doscientos veinticinco metros cuadrados, equivalentes a dos mil ochocientos noventa y ocho pies cuadrados.

Para la celebración de la indicada subasta en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cinco de octubre próximo venidero, a las once de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

**Primera**

La finca mencionada sale a la venta sin sujeción a tipo, y para tomar parte en el remate, que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad de veinticuatro mil pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta.

**Segunda**

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, quienes deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros.

**Tercera**

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Cuarta**

Que si la postura no llegase a las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, se cumplirá lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil y en su caso lo prevenido en el mil quinientos siete de la misma Ley.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, en Madrid, a cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario, P. S.

Sixto Pampliego Gustavo Lescure (A.—1.749)

**LATINA**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instan-

cia del distrito de la Latina de esta Capital, en los autos ejecutivos que sigue el Procurador D. Félix Alonso, en nombre de D. José Bernabeu Palacios, contra D. José Palomeque Flores, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de veinte días y en las cantidades que se dirán, en que han sido tasadas, las fincas siguientes:

**Primera**

Un solar y lo en él edificado, sito en término municipal de Chamartín de la Rosa, barrio de de Tetuán, con fachada a la travesía de Teodomira. Tiene una superficie de setecientos cincuenta y dos metros y setenta decímetros cuadrados, o sean nueve mil seiscientos noventa y cuatro pies setenta y siete decímetros cuadrados.

**Segunda**

Una finca en término municipal de Chamartín de la Rosa, barrio de Tetuán, con fachada a la travesía de Teodomira, número diez, provisional. Tiene una superficie de cuatrocientos dieciséis metros cuadrados y cuarenta decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil trescientos sesenta y cuatro pies cuadrados cincuenta y dos centésimas de pie cuadrado.

**Tercera**

Una finca en el término municipal de Chamartín de la Rosa, barrio de Tetuán, con fachada a la travesía de Teodomira, sin número. Tiene una superficie de doscientos cincuenta y seis metros cuadrados noventa y dos decímetros cuadrados, o sean tres mil trescientos nueve pies cuadrados y trece centímetros de pie.

La restante descripción de dichas fincas, consta en los autos.

Tales fincas, salen a subasta en las cantidades siguientes:

La primera, por veintisiete mil ciento sesenta pesetas sesenta y dos céntimos; la segunda, por cincuenta y un mil setecientos cincuenta y dos pesetas cuarenta y tres céntimos, y la tercera por nueve mil cien pesetas y diez céntimos.

Para cuyo remate, se ha señalado el día veintidós de octubre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en él, deberán consignar, los licitadores previamente, el diez por ciento efectivo de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que la consignación del precio, se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría y con los que los licitadores deberán conformarse, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLE-

TÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a ocho de septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives

V.º B.º  
El Juez,  
(Firmado)

(D.—206)

**Juzgados municipales**

**BUENA VISTA**

**EDICTO**

En el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de la señora viuda de A. Fernández e hijo, representada en autos por el Procurador D. Samuel Martínez de Lecea, contra los señores Echevarría y Rafecas, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, con el veinticinco por ciento de descuento, un juego de alcoba, estilo «William Mary», compuesto de cama camera, armario de tres cuerpos con tres lunas, una exterior y dos interiores, una cómoda con tres cajones, dos mesillas de noche y una banqueta, todo ello en caoba, que le fué embargado a los demandados y que ha sido tasado por el Perito en mil setecientos cincuenta pesetas, teniendo dichos bienes como depositaria doña María Teresa Rafecas, con domicilio en la calle de Serrano número ocho.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Belén, número dos, piso principal, el día quince de los corrientes, a las once de su mañana, con arreglo a las prescripciones consignadas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, ocho de septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Lcdo. Mario Serratacó

V.º B.º  
El Juez municipal,  
Francisco Ruz Díaz

(A.—1.748)

**PALACIO**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en el juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de la Sociedad Española de Balanzas y Básculas, contra D. Eloy García González, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez, y término de ocho días,

Una báscula marca «Avery», de quince kilos de fuerza, A. 572 número 19.210.

Esta báscula, que ha sido tasada en la suma de ciento cincuenta pesetas, se encuentra depositada en poder del demandado, que vive en la carretera de Aragón, dieciséis.

La subasta se celebrará en este Juzgado, sito en Tutor, veintisiete, bajo, el día veintitrés del actual, a las diez de la mañana, con las prevenciones de los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid, nueve de septiembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro. Visto bueno: El Juez, Juan Montes. Rubricados.

Es copia,  
Lcdo. Angel Jorro  
(A.—1.744)

**TRIBUNAL INDUSTRIAL**

En los autos que en dicho Tribunal se siguen por accidente de trabajo, a instancia de Agustín García Muina, contra D. Pedro Moix y la Sociedad de Seguros «La Vasco Navarra», se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a 15 de julio de 1931. El señor D. Antonio Bailén Lozano, Magistrado de ascenso, Juez Presidente del Tribunal industrial, habiendo visto el presente juicio con intervención del jurado, entre partes, como demandante, Agustín García Muina, domiciliado en Tetuán de las Victorias, mayor de edad, albañil, asistido del Letrado D. Luis Escobar; y como demandados D. Pedro Moix, mayor de edad, de esta vecindad, y subsidiariamente la Compañía de Seguros «La Vasco Navarra», sobre accidente; y no habiendo comparecido ninguno de los demandados, a pesar de estar citados con los apercibimientos legales, se acordó celebrar el juicio en rebeldía de los mismos.

**Fallo**

Que debo condenar y condeno a D. Pedro Moix y a la Sociedad de Seguros «La Vasco Navarra» a que pague a Agustín García Muina 153 pesetas, por los tres cuartos de jornal impagados y gastos de asistencia médica, originados por el accidente de trabajo que sufrió trabajando como peón de mano de albañil, el 27 de diciembre de 1929.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la excelentísima Audiencia Territorial, en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación. Notifíquese a los demandados rebeldes en los estrados del Tribunal e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Y envíese testimonio al Consejo de Trabajo.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén.—Rubricado.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma a expresados demandados, por su rebeldía, expido la presente que firmo en Madrid, a 21 de julio de 1931.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(Núm. 1.951)

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José María Rodríguez del Valle, Juez Presidente interino del Tribunal Industrial número dos de esta Capital, en el juicio seguido a instancia de Luis Navajos Muñoz, contra la Sociedad Manrique, Galán y Compañía, sobre reclamación de salarios; digo, por accidente del trabajo, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del 25 por 100 de la suma que sirvió de tipo para la primera, o sea por la cantidad de 262 pesetas 50 céntimos, los bienes embargados a dicha Sociedad, que obran depositados en poder de don José Galán Arrabal, Gerente de la expresada Sociedad, en la calle del Comandante Fortea, número 18, y cuya reseña se expresa a continuación:

Setenta sacos de cemento, marca «Valderribas», de cincuenta kilos cada uno.

Para que tenga lugar el citado remate se ha señalado el día seis de octubre próximo y hora de las diez y media de su mañana en la Sala audiencia de este Tribunal, sito en la Plaza de las Salesas, edificio de los Juzgados de primera instancia advirtiéndose a los licitadores:

Primero. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el local destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 en efecto de las 262 pesetas 50 céntimos por que los citados bienes salen a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del iudicado tipo.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno de Sr. Señoría en Madrid, a 3 de septiembre de 1931.—El Secretario, P. H. Rafael Soler.—Visto bueno: El Juez Presidente interino, José María Rodríguez del Valle.

(Núm. 2.299)

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial núm. 1, de esta Capital, a instancia de Mario Martín Martín, contra la entidad Rafael Ibáñez de Aldecoa, S. A., sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

**Sentencia**

En Madrid, a 12 de agosto de 1931. Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, D. Gustavo Lescure Sánchez, Juez Presidente interino del Tribunal núm. 1 de esta Capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Mariano Martín Martín, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad; y de la otra, y como demandada, la entidad Rafael Ibáñez de Aldecoa, S. A., en rebeldía, de la que se ha celebrado el juicio sobre reclamación de salarios,

**Fallo:**

Que debo condenar y condeno a la Sociedad Anónima Rafael Ibáñez de Aldecoa, demandada en este juicio, a que pague al demandante Mariano Martín Martín las siguientes cantidades: 125 pesetas por salarios y 1.250 pesetas en concepto de indemnización por incumplimiento de contrato, y a que se le entregue el certificado de servicios prevenido en el artículo 24 del Código del Trabajo; absolviendo a dicha demandada de las demás peticiones deducidas en la demanda. Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer, digo, preparar recurso de casación para ante el Tribunal Supremo, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada. Lo pronuncio, mando y firmo. Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación en forma a la entidad demandada Rafael Ibáñez de Aldecoa, Sociedad Anónima, expido la presente, que firmo en Madrid, a 27 de agosto de 1931.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(Núm. 2.278)

En los autos seguidos en dicho Tribunal, sobre reclamación por accidente, a instancia de Hipólito López Recha, contra D. Miguel Vilaseca y La Vasco Navarra, se ha dicta-

do la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

#### Sentencia

En la Villa de Madrid, a 17 de julio 1931; habiendo visto con intervención del Jurado, yo, D. Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial, número 1 de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y, como demandante, Hipólito López Recha, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino del Puente de Vallecas, defendido por el Letrado D. Luis Escobar, y de la otra, y, como demandados, D. Miguel Vilaseca en rebeldía, del que se ha celebrado el juicio, y la Sociedad de Seguros La Vasco Navarra, representada por D. Ignacio Rodríguez Cubela, sobre reclamación por accidente del trabajo.

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a D. Miguel Vilaseca Ledesma y a la Compañía de Seguros La Vasco Navarra, a que paguen: al primero, como deudor principal, y la segunda, como subrogada en las obligaciones de aquél, a Hipólito López Recha, 161 pesetas, por las tres cuartas partes del jornal y gastos de asistencia médica, desde el 29 de marzo hasta el 10 de abril de 1930, derivadas del accidente del trabajo que sufrió dicho obrero el primero de febrero de 1930, trabajando en la obra sita en la Avenida de Eduardo Dato, por orden y cuenta del señor Vilaseca.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia puedan interponer recurso de revisión, para ante la excelentísima Audiencia Territorial, en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación.

Notifíquese, por la rebeldía del

D. Domingo Vilaseca, a éste, en los Estrados del Tribunal, e insértese el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que el actor, dentro del segundo día, solicite su notificación personal.

Y envíese testimonio de ella al Consejo de Trabajo.—Así lo sentenció y firmó, Antonio Bailén.—Rubricado.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma, al demandado D. Miguel Vilaseca, por su rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 23 de julio de 1931.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(Núm. 1.952)

En el juicio seguido ante este Tribunal Industrial número dos, a instancia de Angel Otero Serralta, contra D. Higinio Fernández, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados, son como sigue:

#### Sentencia

En Madrid, a 18 de julio de 1931. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, D. Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos de esta Capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, D. Angel Otero Serralta, mayor de edad, soltero, jornalero y de esta vecindad; y de la otra, y como demandado, D. Higinio Fernández, industrial y de esta vecindad, el cual no ha comparecido a la celebración del juicio a pesar de estar citado personalmente, y no habiendo alegado justa causa que se lo haya impedido, esta Presidencia

acuerda celebrar el juicio en su rebeldía, sobre reclamación de horas extraordinarias.

#### Fallo:

Que debo condenar y condeno a don Higinio Fernández, a que tan pronto como esta resolución sea firme pague a Angel Otero Serralta la cantidad de 19,60 pesetas, importe de jornales devengados y no satisfechos.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta Excelentísima Audiencia Territorial, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se notificará en Estrados, e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a no ser que el demandante solicite su notificación personal dentro de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco.

Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Higinio Fernández, autorizo la presente, que firmo en Madrid, a 24 de julio de 1931.—El Secretario, P. H., Rafael Soler.

(Núm. 1.969)

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número uno de esta Capital, a instancia de Francisco Aresti Olaizola contra doña María del Pilar de Bobadillas, Marquesa viuda de Zayas, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma es como sigue:

#### Sentencia

En la villa de Madrid, a 15 de no-

vembre de 1930. Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Antonio Bailén Lozano, Magistrado de ascenso, Juez Presidente del Tribunal Industrial de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: De la una, y como demandante, Francisco Aresti Olaizola, mayor de edad, soltero, jornalero y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Luis Escobar, y de la otra, como demandada, doña María del Pilar de Bobadillas, Marquesa viuda de Zayas, en rebeldía de la que se ha celebrado el juicio sobre reclamación de salarios,

#### Fallo:

Que debo condenar y condeno en rebeldía a doña María del Pilar de Bobadillas, Marquesa viuda de Zayas, a que pague a Francisco Aresti Olaizola 280,75 pesetas, importe del viaje de retorno a Madrid del demandante desde Palma de Mallorca y resto de sus salarios por la mensualidad de enero del corriente año, como chauffeur que fué de dicha señora. Se advierte a las partes que, contra esta sentencia, pueden interponer recurso de revisión para ante la Excma. Audiencia Territorial, en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada, se le notificará en los Estrados, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que el actor, dentro del segundo día, solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación a la demandada doña María del

cimiento, en la extracción celebrada en 21 de noviembre de 1918, por justificar, con el acta que acompaña, haber contraído matrimonio.

388. Conceder el ingreso en el Asilo de San Isidro Labrador, de Aranjuez, a los ancianos Inocente López González, Juan Casado Martínez y Laureana de Francisco Martín, por justificar, con la documentación presentada, reúnen las condiciones reglamentarias.

389. Aprobar la cuenta rendida por don Enrique Vivancos, referente a los gastos ocasionados por la conducción de dementes, verificada durante los días 29 al 31 de mayo último, desde el Hospital Provincial y Manicomio de Ciempozuelos a los de Mérida (Badajoz), y Plasencia (Cáceres), importante 1.085 pesetas, debiendo el referido señor Vivancos reintegrar en la Caja provincial 515 pesetas, diferencia habida entre la presupuestada y entre la invertida.

390. Aprobar la cuenta rendida por D. Enrique Vivancos referente a los gastos ocasionados por la conducción de dementes verificada durante los días 21 al 23 de mayo último, desde el Hospital Provincial y Manicomio de Ciempozuelos al Manicomio de Valladolid, importante 1.324 pesetas, debiendo el referido señor Vivancos reintegrar en la Caja provincial 76 pesetas, diferencia habida entre la propuesta y la invertida.

391. Adjudicar definitivamente a D. José Torán de la Rad la subasta para la ejecución de las obras de riego asfáltico, del kilómetro 1 al 18 de la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, en la cantidad de 197,850 pesetas, y se le requiera para que, en el plazo de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

392. Adjudicar definitivamente a D. Luis García Andrade (Sociedad Española Pavimentos Greco), la subasta para la ejecución de las obras de riego asfáltico, de la carretera de Madrid a Hortaliza y Canillas, en la cantidad de 68,298 pesetas, y se le requiera para que, en el plazo de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

393. Adjudicar definitivamente a D. Antonio Rodríguez Sacristán la subasta para la ejecución de las obras de un firme especial

vacantes, con derecho a ocupar la primera vacante de alumno de segunda que ocurra y con el puesto que le corresponde en el escalafón después de don Rafael Martínez Almeida y antes que don Luis Alonso García.

375. Desestimar la instancia de don Alfonso Pesquera Losada solicitando un cargo o destino en esta Corporación, por no existir vacante en la actualidad y estar reglamentado en todos los cargos el ingreso al servicio de la Corporación.

376. Prestar conformidad y declarar de abono dos facturas de la Casa «Manuel Alvarez», por 3.092,75 pesetas, y una de la Casa Torrecilla, por 2.094,50, importe de aparatos y material sanitario e instrumentos quirúrgicos, suministrados al Instituto Provincial de Higiene, adquiridos con cargo al producto de los derechos sanitarios que percibe directamente la Diputación, según Real orden de 30 de abril de 1929, para cuyo gasto se ha fijado consignación en el Capítulo VIII, Artículo 7.º del presupuesto especial del Instituto de Higiene, grupo de gastos generales, interesando del Director de dicho Centro que, en lo sucesivo, solicite previamente autorización de la Comisión Gestora o del señor Diputado Visitador, en su caso, según la cuantía del suministro, y con arreglo a las bases generales establecidas para la ejecución del presupuesto del presente año, y que, a la mayor brevedad posible, remita inventario de cuantos aparatos, material o instrumental exista o pertenezca al Instituto, indicándose en dicho inventario la dependencia o local en que este material esté depositado, a los efectos de la resolución que proceda adoptar.

#### Sesión del día 1 de julio de 1931

377. Aprobar la factura de don Antonio Sancho, importante 4.824 pesetas, por cubiertas y cámaras para tres coches de turismo y una camioneta, propiedad de esta Corporación, abonándose su importe con cargo a la consignación del Capítulo VI, Artículo 4.º, partida «Para entretenimiento y reparación de automóviles al servicio de la Corporación», del Presupuesto, e informe del Negociado.

378. Autorizar a la Hermana de la Caridad de Servicio en el

Pilar de Bobadilla, Marquesa viuda de Zayas, expido la presente, que firmo en Madrid, a 27 de agosto de 1931.—El Secretario, Pedro Álvarez Castellanos.  
(Núm. 2.273)

## Ayuntamiento de Madrid

### SECRETARIA

#### RECTIFICACIÓN

El plazo de concurso de suministro de aparatos hidrantes, anunciado en este BOLETÍN OFICIAL el día 5 del actual, es de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y no en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, como equivocadamente se anunciaba.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 9 de septiembre de 1931.  
El Secretario accidental, M. Sabrido.

(E.—500 bis)

El plazo del concurso de instalación de líneas regulares de autobuses en esta Capital, anunciado en este BOLETÍN OFICIAL el día 5 de septiembre, es de cuarenta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y no en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, como equivocadamente se anunciaba.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 9 de septiembre de 1931.  
El Secretario accidental, M. Sabrido.

(E.—501 bis)

### SECRETARIA

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 12 de junio último, anunciar subasta pública

para contratar el suministro de pienso para el ganado de los distintos servicios municipales, durante dos años, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios tipos redactados al efecto y por importe anual calculado de 246.619,08 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional, la cantidad de 12.330,95 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 24.661,90 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 14 de octubre de 1931, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde delegado de servicios en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Dichos pliegos de condiciones aparecen insertos en el *Boletín* de este Ayuntamiento del día 9 del corriente.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a los respectivos presupuestos de gastos.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 10 de septiembre de 1931.  
El Secretario accidental, M. Sabrido.

#### Modelo de proposición

Que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.<sup>a</sup>, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: proposición para optar a la subasta de suministro de pienso para el ganado de los distintos servicios municipales.

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de pienso para el ganado de los distintos servicios municipales, durante dos años, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma, por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100—en letra—en los precios tipos).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 19 ..

(Firma del proponente)

(E.—524)

### Secretaría.—Negociado de Hacienda

En cumplimiento de lo determinado en las vigentes disposiciones, queda expuesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo adoptado por el Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 28 de agosto último, para que, con cargo a las disponibilidades que ofrece el remanente inicial del presupuesto en curso, se suplementen en la cantidad de 18.666 pesetas los conceptos del mismo presupuesto vigente en que figuran los individuos comprendidos en la relación que aparece unida al expediente, pertenecientes a la reorganización del personal del Cuerpo de Asesoría.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 8 de septiembre de 1931.  
El Secretario accidental, M. Sabrido.

(Núm. 2.391)

### Tenencia de Alcaldía del distrito de la Inclusa

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta anunciada para

Pabellón de Oncología, Ricarda Pascual, para someterse, en el Balneario de Panticosa, al tratamiento hidro-mineral que le ha sido prescrito, abonándose el gasto que se produzca con cargo a la Relación 7.<sup>a</sup>, «Gastos indeterminados», del presupuesto parcial del Establecimiento.

379. Quedar enterada, con sentimiento, del Oficio del Director del Hospital de San Juan de Dios, participando el fallecimiento de la Hermana de la Caridad Isabel Zamora Muñoz, y que el gasto de sepelio de la misma se abone con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto parcial del Establecimiento.

380. Quedar enterada del oficio del señor Inspector Jefe de la Sección de Sanidad del Ministerio de Marina, manifestando su agradecimiento por las facilidades dadas al Tribunal de las oposiciones a Sanidad de la Armada celebradas en el Hospital Provincial por el señor Decano y personal facultativo del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, y que se dé traslado de dicho oficio al expresado señor Decano.

381. Desestimar instancia de D. Mariano Muñoz Escudero solicitando se le concedan los trabajos de nivelación y movimiento de tierra de los solares del Cerro del Pimiento, propiedad de esta Diputación, por haber sido acordado por esta Comisión en 18 de junio último que dicho servicio se verifique mediante concurso público, al que podrá acudir el solicitante, si así lo estima oportuno, una vez anunciado en el *Boletín Oficial* de la provincia.

382. Conceder dos meses de prórroga a don Jesús Montero Suárez, contratista de las obras de reparación del Pabellón 4.<sup>o</sup> y de reforma de baños y lavabos en el de Servicios Generales del Hospital de San Juan de Dios, para la instalación de las baterías de dichos lavabos, con la condición de que se coloque, provisionalmente, por lo menos, dos lavabos individuales corrientes, que luego quedarán de propiedad del contratista, entendiéndose que esta prórroga es sólo y exclusivamente para lo que se refiere a la indicada instalación y no para el resto de las obras, que deberán quedar terminadas dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones que sirvió para la subasta y que, si una vez terminado el plazo de prórroga no se hubiera dado fin a la instalación de las referidas baterías

le serán impuestas al señor Montero las sanciones que determina el artículo 65 del indicado pliego.

383. Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de consolidación y reconstrucción de las fachadas del último piso del Pabellón correspondiente al dormitorio número 13, sustitución de armadura de madera por otra de hierro en este dormitorio, del entramado de madera de los pisos por viguetas de hierro en el mismo y en el departamento de Hermanas, con las demás obras complementarias de solado y frisos de azulejos en las tres plantas del referido Pabellón, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, por haberse efectuado dicha recepción de conformidad con lo que determina el artículo 79 del pliego de condiciones que sirvió para la subasta de las obras, que fueron adjudicadas a D. Ricardo Recio Ruiz en 27 de agosto de 1930.

384. Aprobar el acta de recepción provisional de los armarios roperos construidos en el Asilo de las Mercedes por D. Marcelo Sanz, por haberse efectuado dicha recepción con arreglo a lo que determina el artículo 23 del pliego de condiciones que sirvió para el concurso al efecto celebrado.

385. Que en virtud de haber sido declarado nulo el concurso celebrado el día 20 de junio último, en el Hospital Provincial, para la adquisición de dos mulas con destino al servicio del Establecimiento, por no reunir las condiciones exigidas en el pliego de bases facultativas, las presentadas por el único concursante don Luis Martín, se proceda con toda urgencia posible a efectuar nuevo concurso y, de no dar éste resultado, sea dicho ganado adquirido por gestión directa por la Dirección del Hospital, con intervención de la Visita.

386. Conceder el ingreso en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes a la niña María de la Encarnación Martín Safinas, número 876 del registro de turnos, y cuando éste le corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

387. Declarar de abono a favor de la ex acogida del Colegio de la Paz, Juana Cobo Salas, la dote de 125 pesetas de la Lotería Nacional, que le correspondió durante su permanencia en el Estable-

El sábado 5 del corriente, de una multa hallada en la vía pública, se hace saber que la segunda subasta se celebrará el sábado, día 19 del corriente, en el mismo sitio, Juanelo, 20, principal, a las once de su mañana, rebajando su tipo inicial a 40 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 9 de septiembre de 1931. El Secretario, Enrique Muñoz Guillén.

(E.—525)

## AYUNTAMIENTOS

### OTERUELO DEL VALLE

El día 2 de octubre próximo del año actual tendrán lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien le sustituya, las subastas siguientes:

1.ª A las nueve, la de pastos del monte de estos propios, «Cantero de la Compuerta», por año forestal, en 484 pesetas, para 300 reses lanaras y 20 vacuno.

2.ª A las diez, la de pastos del monte «Tercio de Santa Ana» y otros, por año forestal, en 1.100 pesetas, para 400 reses lanaras, 25 cabrío y 85 vacuno.

3.ª A las once, la de pastos del monte «Ladera y Dehesa Boyal», por año forestal, en 900 pesetas, para 300 reses lanaras, 40 cabrío y 80 vacuno.

4.ª A las doce, la de leñas el tranzo «El Zarzal», del monte denominado «Ladera y Dehesa Boyal», en 10.500 pesetas.

Los pliegos de condiciones pueden ser examinados por quien lo estime oportuno en la Secretaría de este Ayuntamiento, los días laborales.

Las subastas se efectuarán por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, los cuales se presentarán durante media hora, acreditando haber constituido el depósito del 5 por 100 del tipo de subasta.

Si alguna subasta no tuviere efecto se celebrará la segunda subasta a la misma hora y sitio, el día 12 del referido mes de octubre.

Oteruelo del Valle, 7 de septiembre de 1931. El Alcalde, Pablo Arribas.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio de subasta de ..., ofrece por el referido aprovechamiento la cantidad de ... (en letra) pesetas, y acepta las condiciones facultativas y económicas del pliego de subasta.

(Núm. 2.395) (E.—519)

### S. MARIA DE LA ALAMEDA

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1932 se halla terminado y expuesto al público para que, en el plazo de ocho días y otros ocho más, puedan examinarlo y presentar las oportunas reclamaciones contra el mismo, según previene el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924.

Santa María de la Alameda, a 2 de septiembre de 1931.—El Alcalde, Pedro Soriano.

(Núm. 2.322)

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1930, debidamente informadas por la Comisión de Hacienda, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del mismo, por el plazo de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas por cuantos lo soliciten

y puedan presentar reclamaciones contra las mismas en dicho plazo, conforme previene el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Santa María de la Alameda, a 2 de septiembre de 1931.—El Alcalde, Pedro Soriano.

(Núm. 2.323)

### CAMARMA DE ESTERUELAS

Para oír reclamaciones, en el tiempo que señala el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal, se expone al público en la Secretaría el proyecto de presupuesto para 1932, que será contado desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Camarma de Esteruelas, a 26 de agosto de 1931.—El Alcalde, Enrique Moya.

(Núm. 2.312)

### SAN AGUSTIN DE GUADALIX

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de esta Villa, bajo la presidencia del señor Alcalde, tendrán lugar las subastas de los pastos de la dehesa de Moncalvillo de estos propios, durante el año forestal de 1931-32, en la forma siguiente.

Día diez de octubre, a las once, los pastos de dicha Dehesa, tronzones, Matahonda y Lomo de los Quemados, para 4.000 reses lanaras, bajo el tipo de tasación de 7.000 pesetas, duración de disfrute, desde el primero de noviembre al 15 de marzo siguiente.

Día diez de octubre, a las doce horas, pastos de la referida dehesa, tronzones, Cuestas del Río, Hito de Peñas, desde el día en que se efectúe la operación de entrega hasta el 10 de abril y desde esta fecha hasta el 30 de septiembre en los tronzones Matahonda y Lomo de los Quemados, para 500 reses vacunas y 50 ma-

yores, tipo de tasación 20.000 pesetas.

Las subastas se harán por pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta al final, los que se presentarán en la Alcaldía, el relativo al ganado lanar hasta el día de la subasta y el del ganado vacuno y mayor hasta el día anterior de la subasta acompañándose la carta de pago, que acredite haber ingresado en la Depositaria el 5 por 100 de la tasación.

En el caso de quedar desiertas las primeras subastas se celebrará la segunda el 20 de octubre, a las mismas horas, sitio y tipo de tasación.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día de las subastas.

San Agustín de Guadalix, 10 de septiembre de 1931.—El Alcalde, Julián de Mingo.

#### Modelo de proposición

Don N. N., mayor de edad, vecino de ..., según cédula personal número ..., clase ..., enterado del anuncio de la subasta de los pastos para ganados lanar, vacuno y mayor, pertenecientes a la Dehesa de Moncalvillo, de los propios de San Agustín de Guadalix, se compromete a su adquisición con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

(E.—525)

### OTERUELO DEL VALLE

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el actual ejercicio de 1931, aprobado por el Pleno de la Corporación municipal, se halla expuesto al público por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

honor del Arcipreste de Hita, o bien que la Corporación se encargue de la construcción de la referida fuente, con arreglo a los planos que le proporcione la Junta y la Academia de la Lengua.

413. Desestimar instancia del Ayuntamiento de Valdemorillo, en la que solicita se le condone la cantidad de 15.407,04 pesetas, que tiene percibidas de esta Diputación, para la construcción del camino vecinal de Colmenarejo a dicha villa.

414. Solicitar del Ayuntamiento de Cadalso de los Vidrios, con relación a la solicitud remitida a esta Corporación, concrete la obra u obras que cree más necesarias realizar en dicha localidad, para remediar la crisis obrera.

415. Solicitar del Ayuntamiento de Rozas de Puerto Real, que con referencia a la instancia remitida a esta Diputación, concrete cuál es la obra u obras que crea más necesario realizar en dicha localidad, en beneficio del vecindario necesitado de recursos y en beneficio de los interesados municipales.

416. Comunicar al Ayuntamiento de Torreldones que se dirija a la autoridad competente para conseguir su pretensión de que se le entreguen las 5.000 pesetas que dice no estar en posesión de dicha Corporación municipal, de las 9.000 que como subvención se concedió por la Diputación Provincial para el arreglo de la calle de Rosario Manzaneque en dicho término municipal.

417. Proponer a la Diputación pase al Cuerpo de Letrados el oficio del Juzgado de primera instancia e instrucción de El Escorial referente al sumario número 123 del corriente año, que instruye aquél sobre malversación de caudales públicos, en virtud de denuncia dirigida por el Excmo. señor Presidente de esta Corporación a la Fiscalía general de la República, sobre desaparición de parte de la subvención concedida al Ayuntamiento de Torreldones para el arreglo de una calle, con objeto de que informen los Letrados si la Diputación debe o no mostrarse parte en el sumario, acogiendo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

418. Conceder un crédito de 16.000 pesetas, con cargo a la partida VIII del vigente presupuesto, Capítulo XIV, Artículo 1.º, para la construcción de un estanque y un pozo en los viveros de Navalcarnero.

en la Travesía de Villaconejos en la cantidad de 35.256,32 pesetas, y se le requiera para que, en el plazo de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos de subasta.

394. Adjudicar definitivamente a D. Joaquín Sánchez la subasta para la ejecución de las obras de construcción de un puente sobre el río Lozoya, en el camino de El Berruoco, en la cantidad de 55.200 pesetas, y se le requiera para que, en el plazo de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

395. Adjudicar definitivamente a D. Augusto Martínez de Abarría la subasta para la ejecución de las obras de firme especial con hormigón mosaico en la Travesía de Torres de la Alameda, y riego asfáltico en los kilómetros 1 al 11 de la carretera de Loeches, a Pozuelo del Rey, en la cantidad de 171.460,86 pesetas, y se le requiera para que, en el plazo de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

396. Adjudicar definitivamente a D. Augusto Martínez de Abarría la subasta para la ejecución de las obras de riego asfáltico en los kilómetros 1 al 8,800 de la carretera de la general de Andalucía a la de Extremadura por Getafe y Leganés, en la cantidad de pesetas 297.791,05, y se le requiera para que, en el plazo de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

397. Devolver a D. José Manuel Sampedro, como apoderado de D. Rafael Serrano, la fianza que constituyó en la Caja general de Depósitos, por valor de 18.500 pesetas, para garantizar las obras del camino vecinal de Carabanchel Alto y Bajo a la general de Andalucía, siempre que justifique haber satisfecho el Impuesto de Derechos reales y el pago del recibo de inserción de anuncio en el Boletín Oficial.

398. Devolver a D. Pedro Llona Santamaría, Vicepresidente de la Sociedad Bilbaína de Firms Especiales, S. A., la fianza que constituyó en la Caja general de Depósitos, por valor de 4.000 pesetas, para garantizar las obras de riego asfáltico en la carretera de la general de Irún a Algete, siempre que justifique haber satisfecho el Impuesto de Derechos reales y el pago de recibo de inserción de anuncio en el Boletín Oficial.

Oteruelo del Valle, a 1.º de septiembre de 1931.—El Alcalde, Pablo Arribas.  
(Núm. 2.324)

#### BUITRAGO

La subasta de leñas de la dehesa de la Mata, tendrá lugar a las diez de la mañana del día 30 del actual, en esta Sala Consistorial, bajo el tipo de 8.000 pesetas y condiciones de los pliegos; si quedase desierto se celebrará otra el 9 de octubre próximo, en el mismo local, hora, tipo y condiciones.

Buitrago, 7 de septiembre de 1931.  
El Alcalde, Felipe de Frutos.  
(Núm. 2.394) (E.—521)

#### VALVERDE DE ALCALA

Se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el anteproyecto de presupuesto municipal para el ejercicio próximo de 1932, por término de ocho días, durante los cuales y los ocho siguientes se podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones se estimen convenientes por los contribuyentes o entidades interesadas, según dispone el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal.

Valverde de Alcalá, 1.º de septiembre de 1931.—El Alcalde, Gregorio Machueca.  
(Núm. 2.325)

#### VILLACONEJOS

El proyecto del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1932, se halla expuesto al público en esta Secretaría por espacio de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y puedan formular las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto Municipal y 5 del Reglamento de la Hacienda Municipal.

Villaconejos, a 3 de septiembre de 1931.—El Alcalde, Nicolás de Blas.  
(Núm. 2.327)

#### REDUEÑA

El 29 del actual se celebrarán en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde o Concejal que le sustituya, las subastas de pastos de los montes de estos propios, que a continuación se expresan:

A las diez, la de los pastos de invierno de la Dehesa Boyal y Peña del Gato, en 2.900 pesetas.

A las once, la de los de la misma Dehesa, de primavera, en 200 pesetas, por todo el año forestal de 1931 a 1932.

Todas bajo las mismas condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

De resultar desiertas, se verificarán unas segundas el día 9 de octubre, a las mismas horas y con sujeción a iguales condiciones.

Redueña, 8 de septiembre de 1931.  
El Alcalde, Víctor Gorrachategui.  
(E.—522)

#### VILLANUEVA DE PERALES

A las once horas del día 8 de octubre próximo, y en la Sala Capitular de esta Villa, se celebrará la subasta de aprovechamiento de pastos de invierno de la Dehesa boyal de este pueblo, para su disfrute hasta el 15 de mayo venidero, para 800 cabezas de ganado lanar, y bajo el tipo de 4.000 pesetas y demás condiciones que constan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no hubiere licitadores, se celebrará una segunda subasta a los diez días hábiles siguientes, a la misma hora y bajo el mismo tipo.

Villanueva de Perales, 7 de septiembre de 1931.—El Alcalde, Antonio Herranz.  
(Núm. 2.392) (E.—520)

#### MAJADAHONDA

El día 30 del actual tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, a las once de su mañana, la subasta de los pastos de la Dehesa boyal, para el próximo año forestal de 1931-32, bajo el tipo de 3.600 pesetas, con la obligación de admitir, durante los meses de mayo y junio, el ganado de labor del pueblo, pudiendo dar principio al disfrute en el día que se haga entrega al rematante hasta el 15 de septiembre de 1932.

La subasta se efectuará por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, los cuales se presentarán, durante media hora, acreditando haber consignado en la Depositaria de este Ayuntamiento el 5 por 100 del tipo de la subasta.

Estando de manifiesto al público los pliegos de condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, de once a trece.

Majadahonda, 7 de septiembre de 1931.—El Alcalde, Angel Millán.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de tarifa ..., clase ... número ..., enterado por el anuncio de subasta, ofrece por los aprovechamientos de los pastos de la Dehesa boyal la cantidad de ... (en letra) pesetas y acepta las condiciones facultativas y económicas del pliego de subasta.

(Fecha y firma del proponente)  
(Núm. 2.396) (E.—518)

#### Administración del Correo Central

#### ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el

transporte diario de la correspondencia pública en carruaje entre Alcalá de Henares y su Estación férrea, bajo el tipo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración del Correo Central y Estafeta de Alcalá de Henares, con arreglo a lo que prescribe el párrafo 2.º del artículo 1.º del Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en esta Administración y Estafeta de Alcalá de Henares, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 3 de octubre próximo, inclusive, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración del Correo Central, el día 8 del citado mes de octubre, a las once horas. El depósito de fianza que deberán presentar los licitadores será de 300 pesetas. El Administrador del Correo Central (Firmado).

(Núm. 2.398) (E.—522)

#### Comité Paritario Interlocal de Industrias Químicas de Madrid

Las Bases de trabajo para la industria de Linoleum y Lincrusta están de manifiesto, durante veinte días, en las Oficinas de este Comité (Santa Catalina, 12), a los efectos legales.

Madrid, 9 de septiembre de 1931.

El Presidente,  
Francisco Hernández Mir  
(A.—1.746)

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70  
Teléfono, 53209

399. Devolver a D. Pedro Llona Santamaría, Vicepresidente de la Sociedad Bilbaína de Firms Especiales, S. A., la fianza que constituyó en la Caja general de Depósitos, por valor de 6.500 pesetas, para garantizar las obras de riego asfáltico en la carretera de Aranjuez a Brea, siempre que justifique haber satisfecho el Impuesto de Derechos reales y el pago de recibo de inserción de anuncio en el *Boletín Oficial*.

400. Devolver a D. Pedro Llona Santamaría, Vicepresidente de la Sociedad Bilbaína de Firms Especiales, S. A., la fianza que constituyó en la Caja general de Depósitos por valor de 23.500 pesetas, para garantizar las obras del riego asfáltico de la carretera de Colmenar Viejo a Torreldones, siempre que justifique haber satisfecho el Impuesto de Derechos reales y el pago del recibo de inserción de anuncio en el *Boletín Oficial*.

401. Devolver a D. Joaquín del Campo la fianza que constituyó en la Caja general de Depósitos, por valor de 10.000 pesetas, para garantizar las obras de reparación de la carretera de Alcalá a Cobeña, siempre que justifique haber satisfecho el Impuesto de Derechos reales y el pago del recibo de inserción de anuncio en el *Boletín Oficial*.

402. Devolver a D. Julián Esteban Sanz la fianza que constituyó en la Caja provincial por valor de 2.043 pesetas, para garantizar las obras de construcción del camino vecinal de Pinilla del Valle a la carretera de Lozoya a Rascafría, siempre que justifique haber satisfecho el Impuesto de Derechos reales.

403. Devolver a D. Julián Esteban Sanz la fianza que constituyó en la Caja provincial por valor de 3.000 pesetas, para garantizar las obras de reparación del camino vecinal de Valdelaguna a Villamanrique, por Belmonte, siempre que justifique haber satisfecho el Impuesto de Derechos reales.

404. Devolver a D. José López Heredia la fianza que constituyó en la Caja provincial por valor de 2.000 pesetas, para garantizar las obras de construcción del camino vecinal de Becerril de la Sierra a la de Cerceda a Navacerrada, siempre que justifique haber satisfecho el Impuesto de Derechos reales y el pago del recibo de inserción de anuncio en el *Boletín Oficial*.

405. Estimar la instancia del Ayuntamiento de Quijorna y concederle la subvención que solicita para la construcción de la Travesía de dicho pueblo, en el camino que a él conduce desde Navagamella, importante 2.800 pesetas, que se pagarán con cargo al Capítulo XI, Artículo 2.º del Presupuesto vigente.

406. Aprobar la liquidación de las obras de construcción de camino vecinal de Los Molinos a Collado Mediano, y declarar de abono al contratista D. Serafín Alvarez, el saldo resultante a su favor de 970,91 pesetas, con cargo a la subvención del Estado, y 849,89 pesetas con cargo a la subvención provincial, aprobando, al mismo tiempo, el aumento de 1.031,58 pesetas, con cargo al remanente de la correspondiente partida.

407. Aprobar el acta de recepción definitiva de la obra de riego asfáltico superficial de los kilómetros 1 al 22 de la carretera de Colmenar Viejo a Torreldones en la que se hace constar que, reconocida la obra, reúne las condiciones exigidas.

408. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de riego asfáltico de los kilómetros 4 al 9 de la carretera de Aranjuez a Brea, en la que se hace constar que, reconocida la obra, reúne las condiciones exigidas.

409. Aprobar el acta de recepción definitiva del firme de hormigón mosaico de la carretera de la general de Andalucía a San Martín de la Vega, en la que se hace constar que, reconocida la obra, reúne las condiciones exigidas.

410. Aprobar el acta de recepción de las obras de reparación y explanación y firme y sustitución de badenes por obras de fábrica del camino vecinal de Móstoles a Fuenlabrada, en la que se hace constar que, reconocida la obra, reúne las condiciones necesarias.

411. Aprobar la liquidación de las obras de reparación del camino vecinal de Móstoles a Fuenlabrada, ejecutadas por el contratista D. José Castrillo, y declarar de abono al mismo el saldo resultante a su favor, de 18.319,42 pesetas.

412. Desestimar instancia de la Junta de Parques Nacionales en solicitud de una subvención de 5.000 pesetas, para la construcción, en la Sierra de Guadarrama, de una fuente monumental.